



ACUERDO No. 13-CNR/2007. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: Autorización de precios de productos y estudios del CNR, de la Sesión Ordinaria número cinco, celebrada a las trece horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil siete; de conformidad a la exposición efectuada por el licenciado Roberto Anaya, Asesor Institucional e ingeniero Homero Armando Sánchez, Asesor Técnico de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la Administración del Centro Nacional de Registros ha elaborado una propuesta de actualización de precios de productos y estudios cartográficos, fotogramétricos, geodésicos, y catastrales del CNR, así como de precios de nuevos productos y estudios que realizan las Direcciones del CNR para cuya propuesta se han tomado en cuenta criterios técnicos, financieros y empresariales;
- II. Que el Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 325 del siete del mismo mes y año, que creó el CNR, dispone en su artículo 4, que para realizar eficazmente su objeto, el Centro tendrá entre otras, las atribuciones siguientes: regular y desarrollar las funciones registrales, catastrales, cartográficas y geográficas y las que en virtud de la Ley se le asignen en el futuro;
- III. Que el Decreto Legislativo No. 462 de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del diez de ese mismo mes y año, que dotó de autonomía a la institución, en el artículo 2 otorgó al CNR, la facultad de regular las materias concernientes a sus fines. Asimismo, el artículo 5 inciso final, materialmente dotó del carácter de empresa pública al CNR, ya que facultó al Centro para prestar servicios mediante contratos aprobados por el Consejo Directivo y recibir las remuneraciones correspondientes;
- IV. Que con base en las disposiciones citadas, el CNR puede brindar servicios u ofrecer productos al público sobre los cuales puede pactar precios, siempre que no se trate del supuesto de las tasas por servicios públicos, catastrales y registrales a que se refieren los dos primeros incisos del mencionado artículo 5, cuya fijación le corresponde a la Asamblea Legislativa;



ACUERDO No. 13-CNR/2007 del 29 de mayo de 2007

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: Fijar los precios de productos y estudios que no tienen carácter público, que sean elaborados o realizados por el Centro Nacional de Registros, de conformidad a la lista presentada en esta fecha por la Administración del CNR, que se anexa al acta correspondiente y se considera forma parte de la misma. San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil siete.- COMUNÍQUESE.-


Lic. Gerardo Suvillaga García
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*GS*rmcmz